



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-66830659- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-187-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2024-66829285-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **334/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.05 12:41:24 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.05 12:41:25 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

FACE – FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLYF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER y Lauro PAZ, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, por una parte; y en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA**, en adelante **FACE**, con domicilio en Cerrito N° 146, 1er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Claudio HERRADA, Omar ZORZENON, Marcelo RAFFONE y Jorge LLANES, en su condición de presidente de la Comisión Laboral y de Negociación Colectiva y miembros paritarios de la Federación, respectivamente, por la otra; ambas entidades en adelante **LAS PARTES**, ratifican que se reconocen en forma recíproca como únicas entidades signatarias del CCT 36/75 y por lo tanto, sujetos legitimados y con representación suficiente para poder abordar los intereses colectivos de los trabajadores que se encuentran encuadrados en dicha norma convencional y en el ámbito de las cooperativas asociadas a FACE Nacional, en los términos de la Ley 14.250 (Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo) y en el marco de la Ley 23.546 (Ley de Negociaciones Colectivas). Y, en tal sentido, se reúnen para instrumentar lo que fuera establecido por LAS PARTES en la **cláusula PRIMERA del Acta-Acuerdo Salarial del 22 de Marzo de 2024**, respecto del periodo paritario comprendido entre el *1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero de 2025*, en relación al personal convenionado en el CCT 36/75 y que se desempeña en las Cooperativas asociadas a FACE Nacional, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: A partir del mes de **JUNIO** de 2024, LAS PARTES aplicaran un incremento salarial equivalente al **CUATRO COMA DOS POR CIENTO (4,2%)**, que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de mayo 2024, sobre los básicos y adicionales del CCT 36/75 correspondiente al mes de mayo 2024, con todos sus efectos legales y convencionales, en función de la escala salarial FACE - FATLYF. A tal fin, se adjunta a la presente como ANEXO, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo, vigente a partir del 01 de Junio de 2024.

SEGUNDO: LAS PARTES ratifican, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 36/75, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa se incrementará en similares condiciones, tanto en porcentaje y plazo, a lo establecido precedentemente en el artículo primero.

Lauro Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

TERCERO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

CUARTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

QUINTO: Para el supuesto de aquellas cooperativas que por su compleja situación económico-financiera tengan algún inconveniente para poder dar cumplimiento al presente acuerdo, o por imperio de la inobservancia a exigencias del marco regulatorio eléctrico provincial; se conformará para dichos casos una **Comisión Mixta, conformada por tres (3) representantes de cada una de las entidades (FACE- Cooperativa y FATLYF – Sindicato Local)**, a fin de evaluar la situación y hacer un posterior seguimiento con el propósito de encontrar otras alternativas de soluciones para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, **LAS PARTES** recurrirán en forma conjunta a la intermediación de los organismos competentes como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, en caso de ser necesario, **LAS PARTES** podrán realizar planteos conjuntos con el propósito de coadyuvar a las cooperativas afectadas, a fin de que se comprenda y se atienda dicha problemática, procurando evitar cualquier impacto que pueda producirse. Este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo aquí acordado.

SEXTO: En el caso de aquellos acuerdos salariales suscriptos, a suscribirse o que estén en plena negociación con sindicatos locales en jurisdicciones provinciales, serán respetados y mantendrán su vigencia con independencia de éste acuerdo como así también aquellos que se estén negociando en esas jurisdicciones locales. **LAS PARTES** aclaran que atendiendo las particularidades de los casos esta es una cláusula de excepción.

SEPTIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, éste ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación. Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo y en los anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTE GREMIAL

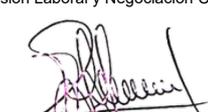

Laure Jose Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

PARTE EMPRESARIA


Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE


MANFREDO DANIEL RAFFONE
PARITARIO FACE


OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

Escala de Básicos y Adicionales del C.C.T. 36/75 - F.A.T.L. y F. - F.A.C.E.

Acta Acuerdo Salarial Complementaria - Junio 2024

ANEXO - 18/06/2024

Con vigencia a partir del 01 de junio de 2024

CAT	SUELDO BÁSICO	BONIFICACIONES					
		OFICIO	TÉCNICA	ADMINISTRATIVA	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
1	\$383.418,46						
2	\$385.066,14				\$11.417,79		
3	\$385.982,61	\$ 24.738,79		\$15.858,05	\$15.858,05		
4	\$387.158,62	\$ 24.738,79		\$15.858,05	\$15.858,05		
5	\$388.444,49	\$ 32.984,58		\$22.835,87	\$22.835,87	\$41.231,12	
6	\$389.539,93	\$ 41.231,74	\$49.477,52	\$32.984,98	\$22.835,87	\$41.231,12	
7	\$390.843,59	\$ 49.477,52	\$49.477,52	\$32.984,98	\$32.984,98	\$49.477,52	
8	\$392.187,08	\$ 49.477,52	\$57.723,34	\$41.231,12	\$32.984,98	\$65.969,78	
9	\$393.580,30	\$ 57.723,34	\$57.723,34	\$41.231,12	\$41.231,12	\$78.339,19	
10	\$394.903,29	\$ 57.723,34	\$65.970,50	\$49.477,52	\$41.231,12	\$90.708,52	
11	\$396.453,93	\$ 65.970,50	\$65.970,69	\$49.477,52	\$49.477,52	\$103.077,85	
12	\$401.523,10	\$ 77.863,09	\$77.863,09	\$63.353,34	\$63.353,34	\$117.112,21	
13	\$413.837,61	\$ 85.474,80	\$104.187,94	\$77.268,73	\$77.268,73	\$133.049,56	\$188.711,64
14	\$431.879,89	\$ 113.148,43	\$144.586,30	\$104.187,92	\$104.187,92	\$151.167,33	\$237.321,31
15	\$453.557,20	\$ 140.741,44	\$185.144,27	\$130.829,59	\$130.829,59	\$169.840,56	\$278.786,37
16	\$471.505,93					\$188.553,09	\$344.371,97
17	\$493.731,62					\$207.265,73	\$432.416,14
18	\$512.381,10					\$225.978,34	\$511.267,80

BONIF. ANTIGÜEDAD	\$10.910,14
SUMA FIJA	\$158.580,89
GUARDERÍA	\$72.471,50
QUEBRANTO CAJA	\$27.751,57
BONIFICACIÓN CHOFER	\$7.928,81
GASTO REP. VENT.	\$19.822,72
GASTO REP. F. LOCAL	\$27.751,57
GASTOS DE COMIDA	\$7.928,81
REFRIGERIO	\$23.787,70
GAS	\$31.439,26
USO DE BICICLETA	\$23.787,70
MOVILIDAD	\$19.822,72

TITULOS	
INC. 1 ap. A	\$301.343,75
INC. 1 ap. B	\$210.952,76
INC. 1 ap. C	\$150.652,83
INC. 1 ap. D	\$58.636,13
INC. 2 ap. A	\$80.877,09
INC. 2 ap. B	\$58.636,13
INC. 3 ap. A	\$80.877,09
INC. 3 ap. B	\$58.636,13
INC. 4 ap. A	\$45.353,89
INC. 5 ap. A	\$58.636,13
INC. 5 ap. B	\$33.857,74
INC. 6 ap. A	\$46.821,36
INC. 6 ap. B	\$33.857,74
INC. 7 ap. A	\$16.016,06
INC. 7 ap. B	\$23.548,84
INC. 7 ap. C	\$36.830,83

Suplemento de Antigüedad: el 5% desde los 10 hasta 24 años de antig. y luego el 15% a partir de 25 años de antig. sobre toda la remuneración el 5% desde los 10 hasta 21 años de antig. y luego el 15% a partir de 22 años de antig. sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

Art. 50: 28% + 13% acumulativo (44,64%) sobre toda la remuneración

Incremento Solidario (DNU 14/2020) = \$62.811,38

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

OMAR ZORZENON
PARITARIO FACE

MARCELO RAFFONE
PARITARIO FACE

Dr. Claudio Herrada
Presidente
Comisión Laboral y Negociación Colectiva - FACE

Laure José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Constancia

Número:

Referencia: Constancia de agotamiento de la vía asociacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.26 12:16:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.26 12:16:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 187-25 Acu 334-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.